

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer (1er.) día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 44-86-3 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Comercial Isabelita, C. por A., sobre venta de terrenos.

El CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 44-86-3

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 15 de marzo de 1985, entre el Estado Dominicano y la Comercial Isabelita, C. por A., representado por su Presidente Administrador Lic. Luis H. Suárez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato de de venta suscrito en fecha 15 de abril de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Fco. Matos y Matos, de una parte y de la otra parte, COMERCIAL ISABELITA, C. por A., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, representada por su Presidente-Administrador Lic. Luis H. Suárez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 1,278.97 metros cuadrados, Parcela No. 206-B-Ref.-1-1, Porción "Z" del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida España (Ensanche Isabelita), valorada en la suma total de RD\$44,763.95 (cuarenticuatro mil setecientos sesentitrés pesos con 95/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 408

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el

Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 27074 serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 18 de febrero de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, COMERCIAL ISABELITA, C. por A., compañía comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, representada por el Lic. H. Suárez, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en finanzas, domiciliado y residente en la calle Paseo Principal No. 9, los Pinos, Sector Arroyo Hondo en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 12522, serie 27, en su calidad de Presidente-Administrador de dicha entidad comercial, quien actúa en virtud de Resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de febrero de 1985, firmada por sus accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de los estatutos de dicha compañía, y debidamente legalizada por el Dr. Hugo Ramírez Lamarche, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

Primero: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas gravámenes, en favor de COMERCIAL ISABELITA, C. por A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación

"Una porción de terreno con área de 1,278.97 metros cuadrados, Parcela No. 206-B-Ref. -1-1, Porción "Z", del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida España (Ensanche Isabelita) con los siguientes linderos: al Norte, calle No. 2; al Este, Parcela NO. 206-B-Ref.-1-2; al Sur, Avenida España; y al Oeste, calle No. 11".

Segundo: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,763..95 (cuarenticuatro mil setecientos sesentitrés pesos con 95/00), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos. 555422 y 09647 de fechas 21 de febrero y 13 de marzo de 1985, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que por el Estado Dominicano otorga en favor de COMERCIAL ISABELITA, C. por A., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presenta venta.

Tercero: Se establece por medio de este acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

Cuarto: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud de la compra que hiciera el señor Ing. Pedro B. Suazo, mediante acto No. 1105 de fecha 18 de mayo de 1976, legalizado por el Dr. César Pujols D., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

Quinto: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

Sexto: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. JOSE FRANCISCO MATOS Y MATOS
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR COMERCIAL ISABELITA, C. por A.,

LIC. LUIS H. SUAREZ,
Presidente-Administrador.-

YO, DRA. SOFIA ISABEL ROJAS GOICO, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y LIC. LUIS H. SUAREZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenticinco (1985).-

DRA. SOFIA ISABEL ROJAS GOICO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, años 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa,
Presidente

José A. Constanzo Santana
Secretario

Luis E. Minier Alíes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, años 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Gema García de Balaguer
Secretaria Ad-Hoc

Luis José González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República dominicana a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 45-86-4 que aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones y sus Anexos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 45-86-4

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;